

RESOLUCIÓN 069 DE

( 9 Marzo 2022 )

*Por la cual se declara desierto el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía No. IPMC-002-2022 cuyo objeto consiste en "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CNMH"*

### **EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**

En uso de sus facultades legales establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 4803 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. 060 del 30 de marzo de 2020 y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinó la viabilidad de adelantar el Proceso de Invitación Pública IPMC 002-2022, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CNMH".

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se elaboró la invitación pública.

Que, por la naturaleza y la cuantía del objeto a contratar, la modalidad correspondiente a este proceso es el de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Que la invitación del proceso fue publicada el 24 de febrero de 2022, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, por el término de cuatro (4) días, esto es del 25 de febrero hasta el 04 de marzo de 2022, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido de la invitación..

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que dentro del término de publicación de la invitación pública, el establecido en el cronograma del proceso de contratación, no se presentaron observaciones en la plataforma SECOP II.

Que el valor estimado del proceso de contratación correspondió a la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$17.204.154) M/cte.**, y los demás impuestos, tasas, derechos, gastos y contribuciones, a que haya lugar.

Que los recursos para atender el objeto del proceso de selección, provienen del presupuesto del Centro Nacio-

---

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itaú PBX 796 50 60 | [www.centrodememoriahistorica.gov.co](http://www.centrodememoriahistorica.gov.co) | Bogotá, Colombia



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

Continuación de la Resolución “Por la cual se declara desierto el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía No. IPMC-002-2022 cuyo objeto consiste en “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CNMH”

nal de Memoria Histórica correspondiente a la presente vigencia fiscal de conformidad con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 622 del 04/01/2022.

Que dentro del término previsto en el cronograma, es decir hasta el 01 de marzo de 2022, no se presentaron observaciones a los documentos del proceso IPMC 002-2022.

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir, el día cuatro (04) de marzo de 2022, se presentó una (1) oferta a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proceso : CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL C... (id.CO1.BDOS.2840264)

**Mínima cuantía**  
**IPMC-002-2022** [\[Evaluación\]](#) [\[Pliegos\]](#)  
 Valor estimado 17.204.154 COP | Clasificación de objetos Suministros  
 Unidad de contratación CONTRATOS  
[Ver Enlace](#)

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CNMH

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
 Fecha de presentación de ofertas 4/03/2022 2:00 PM - Fecha de publicación 25/02/2022 10:08 AM  
 Apertura 4/03/2022 2:05 PM

**LÍNEA DE TIEMPO**

✓ Fecha Publicación del Pliego de Condiciones 25/02/2022      Presentación de Ofertas 04/03/2022      ✓ Apertura de Ofertas 04/03/2022

**LISTA DE OFERTAS** [+ Abrir Panel](#) [Opciones](#)

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
autogas sas	Grupo EDS Autogas S.A.S	Oferta en evaluación	4/03/2022 12:35 PM	18.524 COP

**EVALUACIÓN ECONÓMICA** [+ Nuevo](#) [Opciones](#)


Que se procedió a realizar la evaluación preliminar de la propuesta presentada con el siguiente resultado, la cual fue debidamente publicada en el SECOP II el día 07 de marzo de 2022:

Nº	Proponente	Evaluación jurídica (Cumple / No Cumple)	Evaluación técnica (Cumple / No Cumple)	Conclusión (Habilitado / No Habilitado)
1	<b>GRUPO EDS AUTOGAS SAS NIT 900.459.737-5</b>	NO CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO

Que, revisada la documentación aportada del proponente en mención, la evaluación técnica arroja el siguiente resultado:



Continuación de la Resolución “Por la cual se declara desierto el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía No. IPMC-002-2022 cuyo objeto consiste en “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CNMH”

 <b>Centro Nacional de Memoria Histórica</b>	Informe de evaluación técnica	CÓDIGO:	ABS-FT-025
		VERSIÓN:	002
		PÁGINA:	1 de 4

**Proceso contractual No. IPMC – 002-2022  
MODALIDAD DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA**

Objeto: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CNMH”

Evaluación requisitos técnicos generales.

Requisitos	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. Nit: 900.459.737-5
<b>Distribuidor Autorizado:</b> El proponente deberá adjuntar con su propuesta la certificación como distribuidor minorista autorizado, la cual deberá tener fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.	<b>NO CUMPLE</b>
<b>Acreditación del cumplimiento de especificaciones técnicas:</b> Acreditación del cumplimiento de especificaciones técnicas. El proponente con la Carta de Presentación o en documento anexo a la propuesta, que contenga los requerimientos de la citada carta debe manifestar que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas, para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento	<b>CUMPLE</b> <b>Allega documento de nombre ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.pdf</b>
<b>Experiencia:</b> La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con la venta de consumibles de impresión con un máximo de dos (2) contratos ejecutados, que, sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV, es decir 17.20 SMMLV. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.	<b>NO CUMPLE</b>

Requisitos	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. Nit: 900.459.737-5
<b>VERIFICACION ECONOMICA:</b>  <b>5. Valor estimado del Contrato (...)</b>  El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar el presupuesto estimado según el estudio de mercado teniendo en cuenta los precios unitarios por galón (VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO), so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA. (...)	<b>RECHAZADA</b>
<b>9.3 CAUSALES DE RECHAZO</b>  El Centro Nacional de Memoria Histórica rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (...) 2. Por superar el valor del presupuesto oficial estimado. (...)	

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itau PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



Continuación de la Resolución “Por la cual se declara desierto el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía No. IPMC-002-2022 cuyo objeto consiste en “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CNMH”

Requisitos	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. Nit: 900.459.737-5
<p><b>Conclusiones:</b></p> <p>1.- El proponente <b>GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.</b>, no allega certificación como como <b>DISTRIBUIDOR MINORISTA AUTORIZADO</b>.</p> <p>2.- El proponente <b>GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.</b>, no acredite <b>Experiencia</b> en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con la venta de consumibles de impresión con un máximo de dos (2) contratos ejecutados.</p> <p>3.- <b>RECHAZADA:</b> El proponente <b>GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.</b>, <b>EN SU OFERTA EN EL DOCUMENTOS DE NOMBRE Sobre Unico (PDF)</b> presento su propuesta económica por un valor superior al estimado por la entidad, por lo que se rechaza de olano de conformidad con las siguientes causales enunciadas en la invitación publica así:</p> <p><b>5. Valor estimado del Contrato (...)</b></p> <p>El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar el presupuesto estimado según el estudio de mercado teniendo en cuenta los precios unitarios por galón (VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO), so pena de que la propuesta respectiva sea <b>RECHAZADA</b>. (...)</p> <p><b>9.3 CAUSALES DE RECHAZO</b></p> <p>El Centro Nacional de Memoria Histórica rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (...)</p> <p>2. Por superar el valor del presupuesto oficial estimado. (...)</p>	<p><b>RECHAZADA</b></p>

Que transcurrido el término de traslado el proponente **GRUPO EDS AUTOGAS SAS.**, No presentó documentos para subsanar su propuesta ni observaciones a la evaluación.

Que de acuerdo a lo anterior, la oferta presentada por el proponente **GRUPO EDS AUTOGAS SAS. NIT: 900.459.737-5**, es rechazada de conformidad con el numeral 5 de la Invitación Pública, que indica lo siguiente:

**5. Valor estimado del Contrato**

*(...) El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar el presupuesto estimado según el estudio de mercado teniendo en cuenta los precios unitarios por galón (VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO), so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA. (...)*

Y en concordancia del numeral 9.3 de la invitación pública (causales de rechazo) que resalta textualmente:

**9.3 CAUSALES DE RECHAZO**

*El Centro Nacional de Memoria Histórica rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (...)* 2. Por superar el valor del presupuesto oficial estimado. (...)

Aunado a lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.



Continuación de la Resolución "Por la cual se declara desierto el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía No. IPMC-002-2022 cuyo objeto consiste en "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CNMH"

Que como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que la propuesta presentada no cumple con las exigencias de la invitación, se debe proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, "La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión".

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la declaratoria de desierto del Proceso Invitación Pública IPMC 002-2022, en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva.

En mérito de lo expuesto, el Director Administrativo y Financiero,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el Proceso de Selección Invitación Pública IPMC 002-2022, que tiene por objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CNMH", teniendo en cuenta que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la IPMC 002-2022, la oferta presentada por **GRUPO EDS AUTOGAS SAS. NIT: 900.459.737-5**, fue rechazado por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo .2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II- [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE/COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 9 de Marzo de 2022



FERNANDO RAMIREZ OCHOA  
Director  
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara desierto el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía No. IPMC-002-2022 cuyo objeto consiste en *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CNMH"*

---

Proyectó: Jhon Fredy Paéz González  
Revisó: Cindy Katherine Agámez Benitez